

DESIGNA REEMPLAZO DE 1
BENEFICIARIA DE SUBSIDIO DEL
PROGRAMA PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO FAMILIAR, DE
CONFORMIDAD AL D.S. Nº 255/2006 (V.
y U.), TITULO II MEJORAMIENTO DE
VIVIENDA DE VIVIENDA, LLAMADO
NACIONAL 2017, SELECCIÓN DEL MES
DE JUNIO , DE LA COMUNA DE
COYHAIQUE.

26 JUL 2018

VISTOS:

La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las facultades a que se refieren los artículos Nº 5, Nº 27 y siguiente del D.L. Nº 1.305/75 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976; las facultades a que hacen referencia los artículos Nº 14, Nº 17 y Nº 19 del D.S. Nº 355/76 (V y U) publicado en el Diario Oficial de fecha 04 de Febrero de 1977; El D.S. Nº 255/2006 (V. y U.), que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinado a detener el proceso de obsolescencia de barrios y viviendas y la conveniencia de mejorar y/o ampliar las viviendas ya construidas; La Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre materias sometidas al trámite de Toma de Razón; El Decreto TRA. Nº 272/38/2018 (V. y U.) de fecha 19-04-2018, que me nombra en el cargo de Director de SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

- a) El Certificado de Calificación de Proyectos del 30.06.2017, del SERVIU Región de Aysén, que aprueba la nómina de los postulantes del programa Protección del Patrimonio Familiar; del Comité el Blanco, entre ellos don Alejandro Roland Domke Uribe Rut [REDACTED], socio del comité antes mencionado, compuesto por 13 beneficiarios de la comuna de Coyhaique;
- b) La Resolución Exenta Nº 9667 de fecha 09 agosto del 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que convalida postulaciones que se indica y aprueba la nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación del llamado Nacional en Condiciones Especiales año 2017, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar , incluidos los 13 beneficiarios del "Comité el Blanco", entre ellos el certificado de Subsidio Serie KM2 Nº ST32-2017-290945, de don Ronald Alejandro Domke Uribe;
- c) El D.S. Nº 255/2006 (V. y U.), Párrafo XIII, artículo 31. que señala que si durante la vigencia de los certificados, uno o más beneficiarios integrantes de un grupo renuncian al subsidio, el Prestador de Servicios de Asistencia técnica podrá requerir del SERVIU que dichas personas sean reemplazadas por otras que cumplan con todos los requisitos exigidos para la postulación al llamado respectivo y cuyos proyectos, a juicio del SERVIU, sean equivalentes a los reemplazados;
- d) La carta de la Entidad Patrocinante Consultora Baker SPA de fecha 20 de noviembre del 2017, mediante la cual adjunta carta de renuncia y certificado de Subsidio de don Ronald Alejandro Domke Uribe Rut [REDACTED] y solicita el que el certificado de subsidio, le sea asignado a doña Maria Angélica Uribe Añazco;

e) El Certificado de Calificación del 03 de julio del 2018, que aprueba el proyecto de doña María Angélica Uribe Añazco, que se tiene a la vista;

RESUELVO:

1° **REEMPLACESE** el certificado de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. N° 255/2006 (V. y U.) de don **ALEJANDRO ROLAND DOMKE URIBE** Rut [REDACTED], favorecido, en el 2° proceso de llamado Nacional 2017, destinado a Mejoramiento de Vivienda;

2° **Y ASIGNESE** a la doña **MARIA ANGÉLICA URIBE AÑAZCO**, Rut 16.975.059-9; conforme a los vistos precedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.


MAURICIO CORTES MOLINA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE AYSÉN (S)


VUESTRP/INGN/COM.com

TRANSCRIBIR A:

- D.P.H.
- Depto. OO.H+
- Carpeta general.
- Oficina de Partes.